



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 276-2025-A-MDP/LC

Pichari, 04 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Opinión Legal N° 591-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 30 de mayo de 2025, de la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 2391-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 29 de mayo de 2025, del Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 156-2025-MDP/GSM/ATM/RMPP-R, de fecha 27 de mayo de 2025, del responsable de ATM, Informe N° 20-2025-MDP/GSM/ATM/LJHG-EFCyAMH, de fecha 27 de mayo de 2025, del Especialista en Fortalecimiento de capacidades y Adecuado Manejo Hídrico y el Expediente Administrativo N° 9155-2025, presentado por el administrado, sobre Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad "Nuevo progreso" - Valle Kempiri" del Centro Poblado "Nuevo Progreso" - Valle Kempiri", del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP/LC, de fecha 10 de diciembre del 2015, se aprobó EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - JASS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, siendo modificada su Artículo 6° por la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDP/LC, de fecha 18 de abril del 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban "Los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9155-2025, presentado por el administrado Fredy Chávez Soto, solicita la Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de "Nuevo Progreso" - Valle Kempiri, del Centro poblado de "Nuevo Progreso" - Valle Kempiri, distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 156-2025-MDP/GSM/ATM/RMPP-R, de fecha 27 de mayo de 2025, el responsable de ATM, remite sustento para Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de "Nuevo Progreso" - Valle Kempiri, del Centro poblado de "Nuevo Progreso" - Valle Kempiri, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, en el registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Pichari y la renovación mediante acto resolutivo al concejo directivo de junta administrativa de servicios de saneamiento;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante Opinión Legal N° 590-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 30 de mayo de 2025, la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es procedente el reconocimiento y registro del actual Consejo Directivo de la Junta Administrativa de la comunidad de "Nuevo Progreso" - Valle Kempiri, del Centro poblado de "Nuevo Progreso" - Valle Kempiri, distrito de Pichari, por el periodo de 2 años contados desde el 14 de diciembre de 2024, hasta el 13 de diciembre del 2026 y del Fiscal del JASS por el periodo de 3 años, contados desde el 13 de diciembre del 2024, hasta el 13 de diciembre del 2027;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR e INSCRIBIR, como miembros del Consejo Directivo de la JASSS de la comunidad de "Nuevo Progreso" - Valle Kempiri, del Centro poblado de "Nuevo Progreso" - Valle Kempiri, distrito de Pichari, por el periodo de 2 años contados desde el 14 de diciembre de 2024, hasta el 13 de diciembre del 2026 y del Fiscal del JASS por el periodo de 3 años, contados desde el 13 de diciembre del 2024, hasta el 13 de diciembre del 2027, conforme se tiene el siguiente cuadro:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE (a)	FREDY CHAVEZ SOTO	43701750
VICEPRESIDENTE(a)	CARLOS VILCATOMA RUIZ	28713143
TESORERO (a)	MARISOL CABEZAS CHAVEZ	47290166
SECRETARIO	MARIO QUISPE CHAVEZ	28599201
VOCAL 1	JAVIER FRANCO LOAYZA CONDOLI	76924942
VOCAL 2	PAULINA MEACHI HUARACA	28705994
FISCAL	EMERSON CAYETANO HURBANO	70215281

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la comunidad de "Nuevo Progreso" - Valle Kempiri, del Centro poblado de "Nuevo Progreso" - Valle Kempiri, distrito de Pichari, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC: Gerencia Municipal
ATA
Interrogado
Gestión
Informática

Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE